

MODIFICACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS INSTRUCCIONES DE INFANTIL-PRIMARIA (CURSO 2022-2023)

0. Respecto al preámbulo

- Se incluye nueva normativa:

* El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, establece la ordenación de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (BOE 28, 02.02.2022) y será aplicable ya a partir del curso 2022-2023.

* El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE 52, 02.03.2022) y será aplicable en los cursos primero, tercero y quinto a partir del curso 2022-2023.

* El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE 275, 17.11.2021), se aplicará a los cursos segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria durante el curso escolar 2022-2023.

* Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece y regula la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación (BOE 78, 01.04.2022).

* Resolución de 26 de enero de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se modifican algunos aspectos y se realizan aclaraciones sobre el contenido de las resoluciones de 20 de julio y de 26 de julio de 2021, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por las que se aprueban, respectivamente, las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el curso 2021-2022 (DOGV 9266, 28.01.2022).

* La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV 6912, 28.11.2012)

- Referencias a la disminución de la burocracia en los centros educativos explicitando que en estas instrucciones:

** se eliminan referencias a otros planes y programas regulados por esta Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y que, de ahora en adelante, se incluirán en el proyecto educativo de centro (PEC) y se revisarán anualmente al realizar la memoria del centro,*

a fin de que sirvan en la elaboración, por parte de los centros educativos de sus planes de actuación para la mejora (PAM), que tienen que elaborar anualmente.

** con los objetivos siguientes: favorecer el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa por parte de los centros educativos para que puedan desarrollar la mejor respuesta educativa al conjunto de la comunidad educativa y, especialmente, a su alumnado; reducir tareas administrativas de índole burocrática que no tienen un impacto positivo en el funcionamiento del centro ni en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y homogeneizar y simplificar el contenido y los criterios de elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los documentos institucionales del centro.*

- Se añade un nuevo principio coeducativo:

** La promoción de los valores como el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la empatía y la responsabilidad, que faciliten la comunicación, el diálogo y la restauración, y que resultan fundamentales a la hora de convivir, tendrán que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.*

1. Respeto al PEC

- Apartado 1.1. Consideraciones generales.

* Se incluyen referencias concretas en el Decreto 253/2019.

* Se incluye una referencia específica a la inclusión en el PEC de:

«las líneas y criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas a medio y a largo plazo para la promoción de la igualdad y la convivencia, con un apartado específico en que constan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar positivo que favorezca la sensibilización, la prevención, la detección, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar y la reparación del daño».

* Se especifica que:

«durante el curso 2022-2023, para llevar a cabo las tareas de revisión y seguimiento de todos los planes y programas desarrollados por los centros que forman parte del PEC y de sus concreciones anuales incluidas en la PGA y en el PAM no será necesario que los centros elaboren documentos específicos sino que bastará la revisión y seguimiento en el marco de la elaboración de la memoria de final de curso, mediante la cual, el Consejo Escolar, el Claustro y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA, y más específicamente las actuaciones incluidas en su PAM, durante este curso escolar 2022-2023».

- Apartado 1.2. Contenidos del PEC.

* Se modifican los epígrafes, eliminando la mayoría de las referencias a planes y programas establecidos por la administración educativa y sustituyéndolas por medidas concretas a establecer por los centros.

- Apartado 1.2.1. Se incluye la línea pedagógica del centro.

- Apartado 1.2.3. Se matizan dos aspectos respecto a la redacción del curso anterior:

* *La respuesta educativa para la inclusión de todo el alumnado.*

* *La gestión de la igualdad y la convivencia con perspectiva comunitaria mediante estrategias organizativas y prácticas educativas basadas en el diálogo igualitario, el desarrollo de la competencia socioemocional y la prevención de la violencia.*

- Apartado 1.2.4. Concreción curricular.

* Para toda la etapa de infantil y los cursos impares de primaria se incluyen las referencias a los nuevos reales decretos de la ordenación de las distintas enseñanzas (Real Decreto 95/2022 y Real Decreto 157/2022), a los futuros decretos autonómicos, y al calendario de su aplicación durante el curso 2022-2023.

* Para los cursos pares de primaria se mantienen las referencias a los currículos anteriores y al Real Decreto 126/2014 (indicando el carácter orientativo de los estándares de aprendizaje evaluables).

- Apartado 1.2.5. PLC.

* Se indica que: *«Durante el curso 2022-2023, y de acuerdo con el calendario y el procedimiento establecido por la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, todos los centros educativos públicos y los privados sostenidos con fondos públicos tendrán que adaptar su PLC a los nuevos currículos aprobados por decreto del Consell para las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria, de forma que estén autorizados con anterioridad al proceso de admisión correspondiente al curso 2023-2024.»*

- Apartado 1.2.6. Planes y programas.

* Se incluyen referencias a la simplificación del trabajo administrativo, que se realizará a partir de los nuevos decretos de currículo y de estas instrucciones y se indica que: *«las referencias, realizadas en las normas actualmente vigentes, a la elaboración de varios planes y programas, quedará sustituida por la referencia genérica a las líneas y los criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas específicas, a medio y largo plazo, para la consecución de los objetivos establecidos en los mencionados planes y programas.»*

* 1.2.6.1. Libros de texto: referencia a las instrucciones que se elaboran por parte de la DG de Centros Docentes.

* 1.2.6.2. Medidas para el fomento de la lectura. Se eliminan las referencias al plan de fomento lector y se dan algunas directrices respecto de las medidas que se tienen que elaborar. La evaluación de las medidas se realizará en el marco de la memoria de final de curso.

* 1.2.6.3. Medidas para el fomento de la igualdad y la convivencia. Se eliminan las referencias al plan de igualdad y convivencia y se incluyen referencias a la comunicación no violenta. Se añade la

importancia de contar «*con espacios accesibles de diálogo y de reflexión comunes entre alumnado, profesorado, familias y otros agentes para favorecer la participación y el consenso en la hora de tomar decisiones*».

* 1.2.6.4. Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado. Se eliminan las referencias al PADIE, se actualizan las referencias a la normativa legal y se destacan determinadas medidas a implementar por parte de los centros.

* 1.2.6.5. Medidas relacionadas con la acción tutorial. Se eliminan las referencias al PAT y se destacan determinadas medidas a implementar por parte de los centros.

* 1.2.6.7. Medidas de coordinación para garantizar la continuidad del proceso educativo. Se eliminan las referencias al Plan de transición y se incluyen medidas de coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer curso de Educación Primaria y entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria. Se introduce como novedad que: “*Las agrupaciones de orientación de zona apoyarán en la planificación, el desarrollo y la evaluación de los procesos de transición entre etapas y modalidades de escolarización, especialmente de las acciones personalizadas que se derivan y los procesos de transmisión de la información entre centros, etapas y modalidades*”.

1.2.6.8. Nuevo apartado relativo a la Organización de la jornada escolar, remitiendo a la Orden 9/2022, de 25 de febrero.

* 1.2.6.10. Nuevo apartado relativo al Plan Digital de Centro.

* 1.2.6.11. Nuevo apartado relativo a la Carta de compromiso educativo del centro con las familias del alumnado.

* 1.2.6.12. Otros proyectos y programas desarrollados por el centro. Se incluyen referencias actualizadas a los distintos programas existentes y ofertados por la conselleria.”

- Apartado 1.3. Se ha concentrado en un solo apartado todo aquello que refiere a la elaboración, aprobación, difusión, seguimiento y evaluación del proyecto educativo.

2. Respecto al Proyecto de gestión y régimen económico

- Apartado 2.1. Consideraciones generales.

Se pospone hasta la finalización del curso 2023-2024 el plazo para la adecuación de este proyecto al Decreto 253/2019 y a la nueva orden que regulará el proyecto de gestión y régimen económico de los centros educativos, así como para la elaboración del plan de sostenibilidad de recursos.

- Apartado 2.2. Otros aspectos. Se incluye que los centros educativos tendrán en cuenta en la elaboración del presupuesto, las necesidades y gastos derivados de la implementación del Decreto 72/2021 de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

3. Respetto a las Normas de organización y funcionamiento

- Apartado 3.1. Consideraciones generales.

Se pospone hasta la finalización del curso 2023-2024 el plazo para la adecuación de estas normas al Decreto 253/2019 y al futuro nuevo decreto de igualdad y convivencia.

Sin embargo, se van introduciendo algunos cambios en la terminología en consonancia al nuevo decreto que se publicará próximamente y se indica explícitamente que estas normas incluirán, entre otros aspectos y de manera prioritaria, las medidas para el fomento de la igualdad y la convivencia, de acuerdo con el plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat que sean aplicables.

- Apartado 3.2. Nuevo apartado sobre la elaboración, aprobación, difusión, seguimiento y evaluación de estas normas.

- Apartado 3.3.2. Acceso a los centros.

Se ha incluido que: *«la regulación de la salida del alumnado al finalizar la jornada escolar, se ajustará a los criterios establecidos en las normas de organización y funcionamiento del centro. Estos criterios tendrán que ser progresivos y proporcionales con la edad de los menores y el contexto donde se ubica el centro. En todo caso, se tendrá que asegurar la entrega del alumnado de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria a las personas progenitoras o a las personas en quienes deleguen.»*

- Apartado 3.3.3. Criterios para la confección de grupos de alumnado. Los grupos vuelven a configurarse con la ratio establecida en la normativa vigente y se incluye que: *«los centros, en el ámbito de su autonomía organizativa, podrán constituir un número de grupos que supere el número de unidades autorizadas, una vez sean conocedores del número de profesorado asignado al centro, y establecerán los criterios pedagógicos para la asignación del alumnado a los diferentes grupos, que podrán incluir alumnado de diferentes niveles.»*

- Apartado 3.3.9. Asistencia sanitaria al alumnado. Se incluye la referencia, en el nuevo artículo 59 sobre salud escolar, de la Ley de Salud de la Comunidad Valenciana y a la Resolución de 28 de marzo de 2022 del DG de Centros Docentes, por la cual ya no se debe presentar el informe sanitario en los inicios y cambios de etapa escolar en los procesos de matriculación o cambio de centro.

Además especifica que: *«también de acuerdo con la citada modificación, las personas progenitoras o las personas tutoras tendrán la responsabilidad de informar al centro educativo en los casos en que la persona menor pueda requerir una intervención urgente en el horario escolar, presente enfermedades que comporten modificaciones en la dieta escolar o problemas de salud que requieran una adaptación curricular. En este caso, entregarán una copia del informe emitido por el personal sanitario de su Centro de Atención Primaria y/o Especializada de referencia donde se incluyan estos aspectos.»*

Finalmente se ha añadido que: *«El alumnado de Educación Primaria hospitalizado o que está convaleciente en el domicilio tendrá que continuar, en la medida que su enfermedad lo permita, su proceso de aprendizaje escolar. Para lo cual, se establecerá el procedimiento más adecuado de acuerdo con lo que establezca la dirección general competente en materia de inclusión educativa.»*

- Apartado 3.2.10. Medidas de emergencia y planes de autoprotección del centro. Se ha añadido que: *«Las medidas de emergencia y el plan de autoprotección contendrán los pasos que hay que seguir desde que se produce una situación de emergencia hasta que las personas que se encuentran en un centro escolar estén protegidas. Todas las personas que forman la comunidad educativa tienen que conocer estas medidas y los mecanismos para ponerlas en marcha. Estas medidas deben prever la realización de simulacros, al menos uno en cada curso escolar con resultado positivo, para garantizar que hay un procedimiento ordenado con el cual responder a este tipo de situaciones.»*

4. Respecto a la PGA

- Apartado 4.1. Consideraciones generales. Se ha mejorado la redacción del apartado y se ha incluido que: *«En aquello referido al currículo, los centros elaborarán las propuestas pedagógicas imprescindibles para iniciar en el curso 2022-2023 su implantación en los cursos 1º, 3º y 5º».*

- Apartado 4.2.1.1. Horario general del centro.

Se incluyen las referencias al nuevo decreto de currículo de estas enseñanzas y a la Orden 9/2022, de 25 de febrero (orden de la jornada escolar), indicando el procedimiento para la solicitud de horarios especiales, que una vez autorizados mantendrán su vigencia mientras no se resuelva la autorización de la nueva solicitud de modificación.

- Apartado 4.2.1.2.a. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado. Se incluyen referencias al horario de acuerdo con el nuevo currículo pendiente de publicación en cuanto a los cursos impares y a la normativa vigente en cuanto a los cursos pares.

- Apartado 4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares. Se ha incluido un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

«El diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos tiene que permitir el avance de todo el alumnado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- la mirada global y respetuosa con todas las culturas desde una perspectiva crítica.*
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación.*
- la perspectiva de género, promoviendo la igualdad.*
- el lenguaje inclusivo.*
- la presencia equitativa de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos.*
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación.*
- la diversidad y riqueza de materiales.*
- que estén libres de estereotipos sexistas o discriminatorios.»*

- Apartado 4.2.1.8. Programa anual de actividades complementarias y extraescolares y servicios complementarios. Se han añadido referencias a la nueva Orden 9/2022, de 25 de febrero (jornada escolar), y un nuevo subapartado 10 con el siguiente contenido: *«La organización del personal, de las medidas y de los apoyos tendrán que garantizar la participación de todo el alumnado en las actividades extraescolares. Cuando se trate de la participación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se facilitará la participación de las familias y/o de los agentes externos.»*

- Apartado 4.2.1.9. Nuevo apartado sobre Programa de actividades formativas de centro (con anterioridad estaba en el apartado correspondiente al PEC).

- Apartado 4.2.2. Se ha adecuado la redacción a aquello que establece el Decreto 253/2019 y se ha incluido un nuevo subapartado con la siguiente información:

«Para el desarrollo del PAM el centro contará con los recursos personales que tenga asignados para cada curso escolar. Sin embargo, la dirección general competente en materia de personal docente, en el caso de los centros públicos dependientes de la Generalitat, y la dirección general competente en materias de centros docentes, en el caso de los centros concertados, podrá asignar para cada curso escolar profesorado adicional a los centros docentes para el desarrollo de este programa, para lo que tendrá en cuenta la propuesta realizada por la dirección general competente en materia de innovación educativa y ordenación.»

- Apartado 4.2.2.1.a. Consideraciones generales. Se ha incluido que: *«Cada centro, siempre partiendo del análisis de las barreras contextuales para la inclusión, tendrá que describir cuáles son las medidas, actuaciones, planes y programas necesarios para dar respuesta educativa para la inclusión de todo el alumnado.»*

- Apartado 4.2.2.1.b. Apartado nuevo sobre la Propuesta pedagógica de ciclo.
- Apartado 4.2.2.1.c. Apartado nuevo sobre las Programaciones de aula.
- Apartado 4.2.2.1.d. Actividades del equipo, de Orientación Educativa, con nuevo contenido respecto del curso anterior.
- Apartado 4.2.2.1.e. PROA+ con contenido actualizado respecto del curso anterior.
- Apartado 4.2.2.2.a. Revisión del proyecto educativo de centro. Se incluye información respecto a la adopción de medidas para el fomento de la igualdad y la convivencia.
- Apartado 4.2.2.2.b. La situación del proyecto lingüístico del centro y la aplicación del programa. Se especifica que:

«la adecuación del PLC en los niveles de 1º, 3º y 5º de Educación Primaria a la nueva estructura curricular determinada por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) y los reales decretos que la desarrollan, quedarán reflejados en la programación general anual del curso 2022-2023.»

- Apartado 4.3 Nuevo apartado sobre la elaboración, aprobación, tramitación, difusión, seguimiento y evaluación de la PGA.
- Apartado 4.4. Memoria de final de curso. Nueva redacción del apartado indicando específicamente que: *«a partir del curso escolar 2022-2023 se evaluarán en el marco de la memoria final de curso todos los planes y programas que conforman el proyecto educativo de centro, y no será necesaria la elaboración de documentos específicos.»*

5. Respecto a los órganos de coordinación docente

Se han sustituido las referencias a los equipos docentes por equipos de ciclo en Educación Primaria, de acuerdo con la nueva estructura del sistema educativo.

Apartado 5.3. Equipo de Orientación Educativa. Se ha modificado su contenido respecto al del curso anterior.

Apartado 5.4. Tutorías. Se incluye que: *«tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria el equipo directivo tiene que favorecer la continuidad de la tutoría*

en un mismo grupo a lo largo del ciclo. En el caso de la tutoría de las unidades específicas en centros ordinarios, los criterios de asignación serán los especificados en la correspondiente resolución para la organización y funcionamiento de estas unidades para el curso 2022-2023.”

También se ha añadido que: *«la jefatura de estudios dispondrá las condiciones necesarias para facilitar la coordinación entre el profesorado de Orientación Educativa y el profesorado tutor, con el objetivo de cooperar y coordinar en el desarrollo del plan de acción tutorial y convocará reuniones periódicas al menos con el personal tutor y el profesorado de Orientación Educativa para el desarrollo adecuado de esta función.»*

6. Respecto al personal del centro

- Apartado 6.1.1. Nuevo apartado sobre «actuaciones para la acogida del profesorado de nueva incorporación al centro»

- Apartado 6.1.2. Horario del personal docente. Se ha modificado la duración de los periodos lectivos de descanso del alumnado de Infantil: entre 45 y 60 minutos.

- Apartado 6.1.3. Horario del equipo directivo. Se ha incluido en el apartado que indica que durante la jornada escolar se tendrá que garantizar la presencia de un miembro del equipo directivo, que éste podrá delegar en otra persona.

- Apartado 6.1.5. Horario del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa. Se ha dado una nueva redacción al apartado respecto del contenido del curso anterior.

- Apartado 6.1.6.6. Especialidades de PT y AyL.

Se ha incluido un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido: *«El especialista de Pedagogía Terapéutica tiene la función de colaborar con los equipos educativos y los servicios especializados de orientación en el diseño y la implementación de programas de desarrollo competencial y actuaciones preventivas de dificultades de aprendizaje».*

Y, en el apartado 6, se ha añadido un nuevo párrafo indicando que: *«En caso de que por necesidades urgentes o sobrevenidas, se asigne este personal a los puestos de tutoría, se garantizará en todo momento y en el marco de la autonomía organizativa del centro, la atención personalizada del alumnado que lo requiera teniendo en cuenta los recursos personales de los que dispone el centro.»*

También se ha añadido un nuevo párrafo en el apartado 9 indicando que: *«Cuando las dificultades del alumnado no están asociadas a discapacidad o a*

problemas graves de la comunicació, la atenció directa del personal especialitzado de Audició y Lenguaje no se tiene que prolongar más de 3 cursos, y se puede sustituir por la atención indirecta o el apoyo puntual con seguimiento continuado del progreso.»

- Apartado 6.2.1. Horarios del personal no docente de atención educativa. Se ha añadido la siguiente información: *«Para cada curso escolar, de acuerdo con la correspondiente instrucción de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte, la dirección del centro tendrá que introducir el horario del personal no docente de atención educativa a través de la plataforma OVICE».*

- Nuevo apartado 6.2.2. Actuaciones para la acogida del personal no docente de atención educativa.

- Nuevo apartado 6.2.3. Sustituciones y cobertura de los puestos del personal no docente de atención educativa.

7. Respecto a las enseñanzas

- Apartado 7.1. Enseñanzas de Educación Infantil.

En cuanto al apartado 7.1.1. Evaluación de los procesos de aprendizaje y enseñanza e información a las familias, se deriva la información a lo que se establezca en el nuevo decreto de currículo de la etapa.

En cuanto al apartado 7.1.2. Periodo de acogida, se ha dado una nueva redacción al subapartado respecto de la redacción del curso anterior.

En cuanto al apartado 7.1.3. Concreción curricular en la Educación Infantil, tiene una nueva redacción ajustada a lo que se indicará en el nuevo decreto de currículo de la etapa.

En cuanto al apartado 7.1.4. Enseñanzas de Religión, la nueva redacción también se ajusta a la nueva ordenación de la etapa y se añade explícitamente lo siguiente: *«En el caso de que el centro educativo reciba solicitudes para que en el centro se imparta una religión diferente a la católica, estas serán recogidas y trasladadas a la dirección territorial de educación correspondiente, la cual las tramitará a la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional.»*

- Apartado 7.2. Enseñanzas de Educación Primaria.

En cuanto al apartado 7.2.1. Concreción curricular, se distingue el diferente marco normativo, según se trate de los cursos impares (nueva ordenación) o

de los pares, en los cuales todavía no es de aplicación la nueva ordenación. Se introduce un nuevo subapartado en relación con las programaciones de aula: *«Las programaciones de aula se tienen que ajustar a la normativa autonómica que regule el nuevo currículo de esta etapa en desarrollo del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y se adecuarán a las circunstancias del alumnado en coherencia con la línea pedagógica del centro, especialmente del alumnado en situaciones de mayor vulnerabilidad, desde una perspectiva inclusiva, contemplando los principios del DUA».*

En cuanto al apartado 7.2.2. Evaluación y promoción, se deriva la información a lo que se establezca en el nuevo decreto de currículo de la etapa.

En cuanto al apartado 7.2.4. Enseñanzas de Religión, la nueva redacción también se ajusta a la nueva ordenación de la etapa y se añade explícitamente lo siguiente: *«En el caso de que el centro educativo reciba solicitudes para que en el centro se imparta una religión diferente a la católica, éstas serán recogidas y trasladadas a la dirección territorial de educación correspondiente, la cual las tramitará a la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional.»*

8. Respeto al alumnado

- Apartado 8.3. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y necesidades de compensación de desigualdades. Se han actualizado las referencias normativas y se han introducido nuevas.

Además, respecto a las medidas de respuesta educativa en la Educación Infantil, se han actualizado a la nueva normativa de evaluación y se ha añadido la excepcionalidad de la aplicación de algunas de ellas (medidas f y g).

Respecto a las medidas de respuesta educativa en la Educación Primaria, se han actualizado a la nueva normativa de evaluación.

Finalmente se ha introducido un nuevo subapartado 12, con el siguiente contenido: *«La detección y la identificación previa a la escolarización en el segundo ciclo de Educación Infantil de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las necesidades de compensación de desigualdades lo tienen que realizar, incluyendo la colegiación, los equipos de Orientación Educativa, en el marco de las agrupaciones de orientación de zona, de acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades (DOGV 9245, 29.12.2021).»*

- Apartado 8.4. Alumnado recién llegado. Se han actualizado las referencias normativas y se han introducido nuevas.

9. Respecto a la matrícula

- Nuevas referencias normativas sobre la admisión y el calendario escolar a causa del cambio normativo, incluyendo la referencia a la modificación de la Ley de Salud de la Comunidad Valenciana, por la cual ya no se tiene que presentar el informe sanitario en los inicios y cambios de etapa escolar en los procesos de matriculación o cambio de centro.
- Apartado 9.3. Traslado de matrícula. Se ha modificado la redacción del apartado 3 sobre «traslado de centro con sistema educativo extranjero a otro centro con sistema educativo valenciano.»

12. Respecto al apartado ITACA, TIC y protección de datos

- En el apartado 12.2. ITACA se han incluido dos nuevos subapartados 5 y 6 con el siguiente contenido:

«5. Los procedimientos y la documentación relacionados con la orientación educativa y profesional implementados en ITACA se gestionarán exclusivamente por esta vía.

6. Para el uso seguro de los medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat se seguirán las normas dispuestas en la Orden 19/2013, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública (DOGV 7169, 10,12,2013).»

- Se ha introducido un nuevo apartado 12.4. Identidad digital del alumnado, del personal docente y del personal no docente de atención educativa.